MEMORANDUM

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesorar Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la contratación de un predio para estacionamiento de la STP".-
FECHA	:	24 de octubre del 2011.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita *dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de la* propuesta realizada por la Lic. Beatriz Ortigoza, Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas, al respecto referimos cuanto sigue:

Que, por Memorándum de fecha 18 de octubre de 2011, la Lic. Beatriz Ortigoza, Directora Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas se dirige a la Lic. Amalia Brizuela de Mendieta y a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación y solicita se inicien los trámites que corresponda a efectos del alquiler de un inmueble para que funcione como estacionamiento de la institución, por la modalidad de contratación por excepción a los mecanismos de la licitación en los términos del art. 33 inc. d) específicamente de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.-

Que, siguiendo este lineamiento, la Lic. Ortigoza fundamenta la solicitud de iniciar un proceso de contratación por la modalidad de la excepción a la licitación, en el sentido de lo mencionado en el inc. d) explicando que como consecuencia de que el edificio en donde funcionan las oficinas de la STP no cuentan con estacionamiento necesario para albergar los automóviles del Ministro, Directores Generales, Directores, funcionarios de la institución y visitantes ocasionales, estos deben estacionar sus vehículos en las inmediaciones y en la calle, con las dificultades que esto conlleva.-

Carla Clari Medina
ABOGADA
Mat. 10.216

Que, en este sentido la Lic. Ortigoza manifiesta: *"Para tal efecto, fue localizado el inmueble, ubicado en las calles oliva casi chile (en las inmediaciones de la institución), sito de la firma de Estacionamiento de Alberdis Parking S.A., el que cuenta con la infraestructura adecuada – local cerrado; protección contra las inclemencias del tiempo; personal de control – conforme a las verificaciones realizadas por la Dirección Administrativa.- Dicho inmueble se encuentra disponible con capacidad de 15 lugares, conforme al ofrecimiento realizado al Ministro de la Secretaría Técnica de Planificación según nota de fecha 07 de octubre del corriente, remitida por el Sr. Arturo Sasian Cano (Propietario), con un costo mensual de guaraníes doscientos setenta mil por vehículo".-*

Que, al respecto de emitir un parecer jurídico sobre esta propuesta, es necesario analizar la cuestión por separado, por un lado la contratación de estacionamientos por medio de la utilización del inc. d) del art. 33 de la Ley N° 2051, y posteriormente la utilización de los demás mecanismos de contratación establecidos en la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.-

Que, ahora bien y acerca de la contratación por la modalidad de excepción prevista en el art. 33 inc. d) específicamente, el artículo e inciso citados prescriben: *"Casos de Excepción: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo, los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) Derivados de situaciones que configuran caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas".-*

Que, a efectos de entender el sentido de lo mencionado en el art. transcripto en el párrafo anterior se debe clarificar que se entiende por "caso fortuito y fuerza mayor", sin embargo antes de eso es necesario comprender que el carácter de excepcionalidad que la Ley N° 2051 le otorga al art. 33 debe ser entendido de la lectura de todos los incisos que lo componen y no del inciso d) tomado aisladamente.-

Que, cuando se habla de Caso Fortuito se considera a una situación no prevista, aleatoria y que no existió voluntad de alguien en su creación, constituye en Derecho el escalón posterior a la fuerza mayor, que es aquel evento que no pudo ser previsto ni que, de haberlo sido, podría haberse evitado. La ley habitualmente les da un tratamiento similar, e incluso a veces confunde ambos casos, pero existen diferencias.

Que, entonces, comúnmente se llama "caso fortuito" a lo que acontece inesperadamente, o sea a lo "imprevisible"; a la fuerza mayor alude a lo irresistible, es decir "inevitable", es un hecho que no se puede evitar y tampoco se puede prever.-

Karla Chase Medina
ABOGADA
Mat. 10.218

Que, entonces teniendo en cuenta las características de la figura del "caso fortuito y fuerza mayor" de, imprevisible, inevitable, irresistible, ajeno a la voluntad humana, en el contexto de lo dispuesto en el art. 33, es parecer de esta asesoría que resulta jurídicamente inviable el arrendamiento de un predio para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación por medio de una excepción a los tipos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, en razón de que el inciso mencionado por la Lic. Beatriz Ortigoza no reúne las características como para obviar los procedimientos legalmente establecidos para la locación de inmuebles previstas en la Ley.-

Que, en tal sentido se recomienda que la dirección solicitante del dictamen, realice un relevamiento de datos de los establecimientos que pueden prestar este servicio a efectos de buscar el precio mas conveniente para la institución y que de esta forma la Unidad Operativa de Contrataciones inicie los trámites para la contratación de un predio que cumpla con las funciones requeridas utilizando los mecanismos establecidos en el art. 16 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.-

Atentamente.-

Sonia Elizabeth Medina
ABOGADA
Mat. 10.210

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
S.T.P.

Nº de Entrada: 583

Fecha: 24-10-2011 Hora: 12:05

Procedencia: Asesoría Jurídica

Adjunto: NINGUNO

Firma y Aclarac.: Olga Fernández